

CODIGO No 2014-13-10-01-P00000194.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE
JESUS S.A. TRANSJESUS.

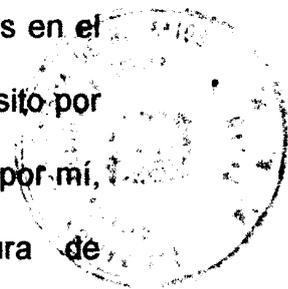
CUANTIA: \$ 840,00

Los señores: AGUILAR BAQUE LUIS ALFREDO, BAQUE RODRIGUEZ
IVAN AURELIO, CASTRO COBEÑA FREDDY ECUADOR, IBARRA
REZABALA MARIUXI DELFINA, CAÑARTE ZAMBRANO JORGE
ALBERTO DEL JESUS, CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR,
LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO, IBARRA REZABALA DERLIZ
CEFERINO, LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO, LOURIDO
SEGUICHE ANGEL ERNESTO, MEJIA CENTENO TITO ALBERTO,
PILAY TOALA DAVID MIGUEL, PIN FLORES ASDRUBAL
GALINSTON, PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO, SANTISTEVAN
CASTRO JOSE FELICIANO, SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR,
ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE, LOURIDO CONFORME
JOSE AGUSTIN, LINO FRANCO SANTOS LEDESMA, SEGUICHE
LOURIDO JHONNY ALFREDO, SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA.

En la ciudad de Pajan, cabecera del Cantón Pajan, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día, Lunes Veintiuno de Abril del
Dos Mil Catorce, ante mí, ABOGADO BELFORT GILER MOREIRA,
Notario Público Primero del Cantón Pajan, comparecen y declaran los
señores: AGUILAR BAQUE LUIS ALFREDO, ecuatoriano, mayor de

edad, de estado civil casado, chofer; **BAQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer; **CASTRO COBEÑA FREDDY ECUADOR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **IBARRA REZABALA MARIUXI DELFINA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Casada; **CAÑARTE ZAMBRANO JORGE ALBERTO DEL JESUS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, chofer profesional; **CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Soltero, chofer; **IBARRA REZABALA DERLIZ CEFERINO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **LOURIDO SEGUICHE ANGEL ERNESTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer; **MEJIA CENTENO TITO ALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **PILAY TOALA DAVID MIGUEL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, **PIN FLORES ASDRUBAL GALINSTON**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Divorciado, chofer; **PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, chofer profesional, **SANTISTEVAN CASTRO JOSE FELICIANO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, **SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, **ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE** ecuatoriano,

mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LOURIDO CONFORME JOSE AGUSTIN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LINO FRANCO SANTOS LEDESMA** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **SEGUICHE LOURIDO JHONNY ALFREDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Soltero; **SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en el Sector Sancan del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí y de tránsito por este Cantón de Pajan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**. Así como examinados que fueron en forma aislada separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO** dignese incorporar en el correspondiente protocolo de escritura pública a su cargo, una de constitución simultánea, denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. "TRANSJESUS"** que se contrae a las siguientes estipulaciones cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **AGUILAR BAQUE LUIS ALFREDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **BAQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer;



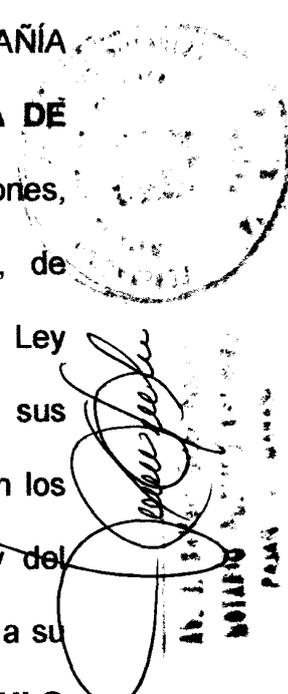
CASTRO COBEÑA FREDDY ECUADOR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **IBARRA REZABALA MARIUXI DELFINA**, ecuatoriano, mayor de edad; de estado civil Casada; **CAÑARTE ZAMBRANO JORGE ALBERTO DEL JESUS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, chofer profesional; **CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Soltero, chofer; **IBARRA REZABALA DERLIZ CEFERINO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; **LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **LOURIDO SEGUICHE ANGEL ERNESTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer; **MEJIA CENTENO TITO ALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **PILAY TOALA DAVID MIGUEL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, **PIN FLORES ASDRUBAL GALINSTON**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Divorciado, chofer; **PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, chofer profesional, **SANTISTEVAN CASTRO JOSE FELICIANO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, **SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, **ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **LOURIDO CONFORME JOSE AGUSTIN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil casado, chofer profesional; **LINO FRANCO SANTOS LEDESMA** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer; **SEGUICHE LOURIDO JHONNY ALFREDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Soltero; **SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casada.- **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE**

VOLUNTADES.- los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una **COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE**

JESUS S.A. TRANSJESUS Con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito, Ley del Código de Comercio, Normas del Código civil, y más Leyes a fines a su objeto social.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**

I.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO: PRIMERO.-NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS.- ARTICULO: SEGUNDO.-DOMICILIO.-** El domicilio Principal de la Compañía está en el Cantón Jipijapa, Provincia de Manabi, República del Ecuador, Podrá establecer, y crear tantas



A circular notary seal is located on the right side of the page, partially overlapping the text. Below the seal, there is a handwritten signature in dark ink. To the right of the signature, there is a vertical stamp that reads "NOTARIO" and "P.O. BOX 10000".

sucursales o agencias que se estime necesario en otros lugares del País.- **ARTICULO: TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial MIXTO a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionado con su objeto social.- **ARTICULO: CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro de la propiedad de Jipijapa a cargo del Registro mercantil del pre citado Cantón, no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con los Estatutos o por los demás causales determinadas en la Ley de Compañía y su reglamento. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO: QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de (\$ 840,00) **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas Cuarentas Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, que serán numeradas del cero, cero, uno, hasta el ochocientos cuarenta correlativamente numerados. Entregado el Titulo al accionista, este

DECIMO.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO: DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO: DECIMO SEGUNDO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. **TITULO III: CLASES DE JUNTAS, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO: DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** La Compañía estará gobernada por la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** y siendo su máximo organismo de control, la misma que a su vez se conformará en **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**. La Junta General tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos, cuyos máximos representante serán

el Presidente y Gerente General de la Institución.- **ARTICULO: DECIMO CUARTO.-DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM.-** La Junta General de Accionistas, se reunirán Ordinaria y Extraordinariamente en el Domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa a los Accionistas en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la celebración de la Junta, en las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión y del asunto a tratarse. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. Las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Gerente General o por quien haga sus veces, ya sea por su propia decisión o por medio del Comisario o de sus accionistas de conformidad con los estatutos y la Ley, y, si en la primera convocatoria no concurrieren los Accionistas que representen por los menos el cincuenta y uno por ciento del Capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso hará una nueva convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta, con la advertencia de que la reunión se realizará con el número de Accionistas presentes. No podrá mediar más de treinta días entre la primera y la segunda convocatoria. La Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o por falta de aquellos, actuará el Gerente General o la persona que designe la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley o el presente estatuto. Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las



[Handwritten signature]
Ab. J. ...
NOTARIO ...
C.A.B.

abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO: DECIMO QUINTO.- LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante lo dispuesto en los estatutos, La Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre tendrá que cumplirse con los requisitos señalados en el art. 238 de la Ley de Compañía.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.- a) Derecho de Impugnación.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero estos conservaran el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **b) Causas de nulidad.-** La falta de convocatoria o el hecho de conocer la junta General de accionistas, asunto no previsto en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, **c) Juntas Universales.-** Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO: DECIMO SEPTIMO - DE LAS ACTAS.-** De cada sesión se levantaran actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Juntas Generales y Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o**

rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;. d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la compañía la constitución de hipoteca y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere considerado.- **ARTICULO: DECIMO**

NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirán obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- la convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión



[Handwritten signature]
NOTARIO
PAJAH

sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se espera que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social pagado y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO: VIGÉSIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, estos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectuó la convocatoria. Se aplicara a las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO: VIGÉSIMO PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las juntas Generales Ordinarias se trataran los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que estos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.- **ARTICULO: VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REFORMA**

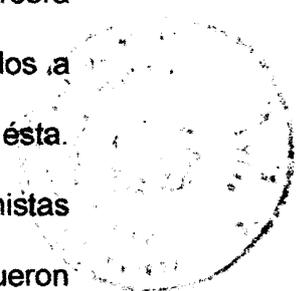
DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria, no hubiese el quórum requerido, se podrá efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.

La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver los asuntos a tratarse para lo cual fueron convocados.-

ARTICULO: VIGESIMO TERCERO.- DE LA

ADMINISTRACION.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General de accionista, para un periodo de dos años en sus funciones, y no se requiere ser Accionista de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido, y, continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE. 1.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta general de Accionistas. 2.- Suscribir las actas respectivas de cada una de las sesiones. 3.- Someter a resolución de la Junta general de Accionistas, los asuntos competentes en relación a la Compañía. 4.- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas, tal como lo dispone en su estatuto. 5.- Controlar que se cumplan las resoluciones de la junta General de Accionistas. 6.- Asumir y responsabilizarse de todas las demás atribuciones que la Ley de Compañías



[Handwritten signature]
REGISTRO PÚBLICO
PAJÓN - BOLÍVAR

y Estatutos de la Institución le confieren. 7.- Subrogar en sus funciones al gerente General en caso de ausencia o impedimento, y en casos especiales la Junta General de Accionistas nombraran a su reemplazante hasta su reintegro y de ser definitiva su ausencia, hasta completar el periodo para el cual fue elegido. 8.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las escrituras públicas que se refieren a los bienes inmuebles de la Compañía. 9.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de Acciones y certificados provisionales. 10.- Presentar antes de la reunión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, el informe relativo a las acciones ejecutadas por su administración.- **ARTICULO: VIGESIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años, en cuyo término podrá ser reelegido y para el desempeño de estas funciones, no se requiere ser Accionista de la Compañía, el mismo que continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio, será subrogado por el Presidente y si su ausencia o impedimento sea definitivo, el Presidente deberá convocar inmediatamente a una Junta general de Accionista para que se designe al titular. **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL.** 1.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en casos de defensa de los intereses sagrados de la Institución. 2.- Administrar la sociedad, sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le imponen la ley y el presente Estatuto. 3.- Dirigir e intervenir en todas las acciones y operaciones mercantiles de la Compañía. Sin perjuicios de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y lo previsto en otros artículos de este estatuto, para que el

RESOLUCION NO. 003-CJ-013-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 3707 de fecha 12 de Septiembre del 2013, la compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO, cuya denominación es "**COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS**". Solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transportes MIXTO denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS**" con domicilio en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, en el cual consta en la nómina con VEINTIUN (21) integrantes de esta naciente sociedad, detallamos a continuación:

N° DE SOCIO	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS SOCIOS	N° DE CEDULA
1	AGUILAR BAQUE LUIS ALFREDO	1309090650
2	BAQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO	1309148698
3	CASTRO COBEÑA FREDDY ECUADOR	1306808724
4	IBARRA REZABALA MARIUXI DELFINA	1310525520
5	CAÑARTE ZAMBRANO JORGE ALBERTO DEL JESUS	1302996572
6	CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR	1306514033
7	LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO	1311572679
8	IBARRA RAZABALA DERLIZ CEFERINO	1309108544
9	LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO	1306564376
10	LOURIDO SEGUICHE ANGEL ERNESTO	1314057538
11	MEJIA CENTENO TITO ALBERTO	1308844271
12	PILAY TOALA DAVID MIGUEL	1312750902
13	PIN FLORES ASDRUBAL GALINSTON	1309090981
14	PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO	1311319725
15	SANTISTEVAN CASTRO JOSE FELICIANO	1310020274
16	SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR	1311927014
17	ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE	1301570733
18	LOURIDO CONFORME JOSE AGUSTIN	1303798449
19	LINO FRANCO SANTOS LEDESMA	1300607486
20	SEGUICHE LOURIDO JHONNY ALFREDO	1311641961
21	SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA	1303393696

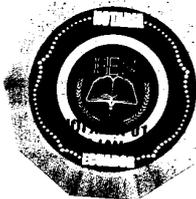
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

RESOLUCION NO 003-CJ-013-2014-ANT
"COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS"

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	NUMERARIO
AGUILAR BAQUE LUIS ALFREDO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
BAQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
CASTRO COBENA FREDDY ECUADOR	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
IBARRA REZABALA MARIUXI DELFINA	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
CAÑARTE ZAMBRANO JORGE ALBERTO DEL JESUS	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
IBARRA REZABALA DERLIZ CEFERINO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
LOURIDO SEGUICHE ANGEL ERNESTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
MEJIA CENTENO TITO ALBERTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
PILAY TOALA DAVID MIGUEL	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
PIN FLORES ASDRUBAL GALINSTON	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
SANTISTEVAN CASTRO JOSE FELICIANO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
LOURIDO CONFORME JOSE AGUSTIN	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
LINO FRANCO SANTOS LEDESMA	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
SEGUICHE LOURIDO JHONNY ALFREDO	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	40,00
TOTAL	\$ 840,00	\$ 840,00	840,00	840,00

DOCUMENTOS HABILITANTES.- se adjuntan como documentos habilitantes los siguientes: Resolución No. 003-CJ-013-2014-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, Certificado de la cuenta de Integración de Capitales de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS** certificado por el BANCO DE FOMENTO de la Ciudad de Jipijapa; la reserva de la Razón Social emitida por la Superintendencia de Compañías; Acta constitutiva de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS** Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abg. Teodoro Ruperto Cevallos Quijije, con matrícula número: mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con su documentación habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta escritura en alta y clara voz, la aprueban y firman, ante. Mí. Se cumplieron los procesos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**



[Handwritten Signature]
Ab. J. Baltasar Cevallos Quijije
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI



LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA, ABG. MERRIDY PADILLA HIDALGO, CERTIFICA: Que la presente inscripción de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA:** Ordenado por el Abg. Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución No. SC-IRP-14-281, a favor de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS,** que antecede queda legalmente inscrito en esta oficina a mi cargo bajo Partida número 44 del Registro Mercantil y anotada al folio 015- 015vta. con el número 054 del Repertorio General Tomo 2.-

Jipijapa, Junio 3 del 2014


Abg. Merridy Padilla Hidalgo
Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Jipijapa
Ab. Merridy Padilla Hidalgo
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON JIPIJAPA

Gerente General pueda obligar a la Compañía mediante actos y contratos, requiere de la autorización mayoritaria de la Junta General de Accionistas.

4.- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de los Accionistas.

5.- Llevar correctamente el libro de las inscripciones de los Accionistas de la

Compañía. 6.- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la

Compañía, así como fijar sus remuneraciones. 7.- Conferir las

responsabilidades pertinentes, bajo instrucciones estrictas que deban

cumplir los administradores de las Sucursales, Agencias o Delegaciones en

prestigio del buen servicio de la Compañía. 8.- Abrir. Operar o cerrar cuentas

bancarias a nombre de la compañía, como también, girar, aceptar y avalar

otros documentos de créditos, así como adquirir bienes muebles o

inmuebles como patrimonios de la Compañía. 9.- Presentar informe anual de

todas las actividades a él encomendadas. 10.- Dar todas las facilidades al

señor Comisario de la Compañía para que realice la inspección y vigilancia

correspondiente sobre las operaciones de la Compañía. 11.- Actuar como

Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas. 12.- En caso

de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazara el

presidente y si su ausencia fuere más de noventa días, se convocara

inmediatamente a Junta General de Accionistas para su nuevo

nombramiento y, 13.- Todas las demás atribuciones y facultades que le

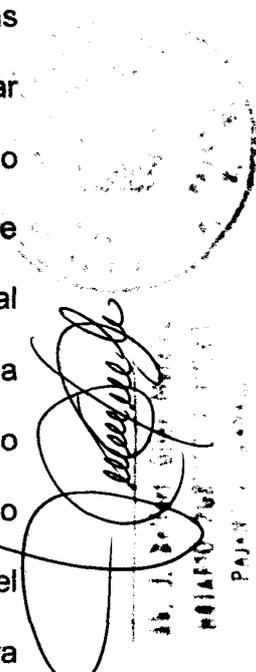
confiere la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **TITULO IV: DEL**

COMISARIO.- ARTICULO: VIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS,- La Junta

General de Accionistas, designará un Comisario principal y un suplente cada

año para que examine la marcha económica de la Compañía e informe a la

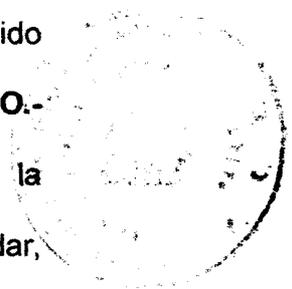
Junta General. Los Comisarios socios o no, tienen derecho ilimitado de



Ab. J. B. ...
P.A.J. ...

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y de interés de la Compañía. El comisario suplente será llamado a actuar por falta o impedimento del principal.- No podrán ser comisarios, los empleados de la Compañía, ni las personas que reciban retribuciones de las mismas o de otras Compañías, en la que la sociedad tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza, ni quienes estén respectos de los administradores, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, tampoco quienes no tengan domicilio en el país. La retribución de los Comisarios, será fijada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-** Los accionistas recibirán de los administradores, copia del balance general y del estado de ganancias o pérdidas y sus anexos, las memorias anuales y el informe del comisario. Estos documentos estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y análisis, por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General de Accionistas.- **TITULO V : DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO: VIGESIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad, termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario de la Autoridad competente.- **ARTICULO: VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS BENEFICIOS.-** De los beneficios que resultaren en cada ejercicio, se tomara previamente el porcentaje correspondiente a la participación de los trabajadores y para el pago del impuesto a la renta. Luego se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que alcance

por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma, deberá ser registrado el fondo de reserva, si ésta después de constituido resultar disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar una formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en el inicio primero de éste artículo. De los beneficios líquidos, se deberá asignar por lo menos un 50% para dividendos a favor de los socios, salvo resolución contrario emitido por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO: VIGESIMO NOVENO.- DE LA LIQUIDACION.**- Para que se proceda a la liquidación de la Institución, la Junta General de Accionistas, deberá acordar y validar, debiendo ésta tomarse por favorable con la concurrencia a ella la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver el punto mencionado, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga, de acuerdo al artículo 240 de la ley de Compañías.- **ARTICULO: TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION.**- La Compañía se disolverá por los siguientes casos. 1.- Por expiración del plazo por la que fue constituida. 2.- Por resolución de la Junta general de Accionistas. 3.- Por mandato legal de acuerdo a la Ley de



[Handwritten signature]
SECRETARÍA
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Compañías y Estatutos de la Constitución.- **TITULO VI: DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.- **SEGUNDA.-** La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **TERCERA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **QUINTA.-** Nombramientos de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo cuarto de este estatuto respectivamente, se designará como Presidente de la compañía al señor **BAQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO** y como **GERENTE General** al señor **LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO.-** **SEXTA.-** Suscripción y pagos de acciones. El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario en su totalidad en números de acuerdo al siguiente detalle:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013 12:32:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Luis Alfredo Aguilar. Excm.
AGUILAR BACQUE LUIS ALFREDO
C.I. 130909065-0

Ivan Rodriguez
BACQUE RODRIGUEZ IVAN AURELIO
C.I. 130914869-8

Freddy Castro
CASTRO COBEÑA FREDDY ECUADOR
C.I. 130680872-4

Mariuxi Delfina
IBARRA REZABALA MARIUXI DELFINA
C.I. 131052552-0

Jorge Alberto Del Jesus
CANARTE ZAMBRANO JORGE ALBERTO DEL JESUS
C.I. 1302996572

Manuel Salvador
CEVALLOS SANCHEZ MANUEL SALVADOR
C.I. 130651403-3

Jose Roberto Moran
LOURIDO MORAN JOSE ROBERTO
C.I. 131157267-9

Derliz Ceferino
IBARRA REZABALA DERLIZ CEFERINO
C.I. 130910854-4

Benito Adolfo
LOURIDO CONFORME BENITO ADOLFO
C.I. 130656437-6

Angel Ernesto
LOURIDO SEGUICHE ANGEL ERNESTO
C.I. 131405753-8



Manuel Salvador
Ab. J. Manuel Salvador
MOLINA PUEBLO P. MIERO
EJAN / MANAB

Tito Mejia Bedeus.
MEJIA CENTENO TITO ALBERTO
C.I. 130884427-1

David Miguel
PILAY TOALA DAVID MIGUEL
C.I. 131275090-2

Asdrubal Galinston
PIN FLORES ASDRUBAL GALINSTON
C.I. 130909098-1

Eduardo Molina
PIVAQUE MOLINA MARCOS EDUARDO
C.I. 131131972-5

Jose Feliciano
SANTISTEVAN CASTRO JOSE FELICIANO
C.I. 131002027-4

Julio Cesar
SOLORZANO CASTRO JULIO CESAR
C.I. 131192701-4

Fermin Enrique
ZAMBRANO AVELLANEDA FERMIN ENRIQUE
C.I. 130157073-3

Jose Agustin
LOURIDO CONFORME JOSE AGUSTIN
C.I. 130379844-9

Santos Ledesma
LINO FRANCO SANTOS LEDESMA
C.I. 130060748-6

Jhonny Alfredo
SEGUICHE LOURIDO JHONNY ALFREDO
C.I. 131164196-1

Rosa Mariana
SEGUICHE CHOEZ ROSA MARIANA
C.I. 130339369-6





**Ing. Ramiro Cobos Balón
 SUPERVISOR OPERATIVO
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL JIPIJAPA**

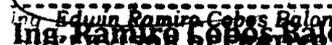
De conformidad a lo solicitado, **CERTIFICO:**

Que en Abril 17 de 2014 el Sr. Benito Lourido Conforme, con C.C.No.130656437-6, solicitó en su calidad de Gerente, la suscripción de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. "TRANSJESUS"**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (USD840.00)**, cuyo dellate es el siguiente:

SOCIOS	VALOR:
Aguilar Baque Luis Alfredo	USD40.00
Baque Rodriguez Iván Aurelio	USD40.00
Castro Cobeña Freddy Ecuador	USD40.00
Ibarra Rezabala Mariuxi Delfina	USD40.00
Cañarte Zambrano Jorge Alberto del Jesús	USD40.00
Cevallos Sánchez Manuel Salvador	USD40.00
Lourido Morán José Roberto	USD40.00
Ibarra Rezabala Derliz Ceferino	USD40.00
Lourido Conforme Benito Adolfo	USD40.00
Lourido Seguiche Angel Ernesto	USD40.00
Mejía Centeno Tito Alberto	USD40.00
Pilay Toala David Miguel	USD40.00
Pin Flores Asdrúbal Galinston	USD40.00
Pivaque Molina Marcos Eduardo	USD40.00
Santistevan Castro José Feliciano	USD40.00
Solórzano Castro Julio César	USD40.00
Zambrano Avellaneda Fermín Enrique	USD40.00
Lourido Conforme José Agustín	USD40.00
Lino Franco Santos Ledesma	USD40.00
Seguiche Lourido Jhonny Alfredo	USD40.00
Seguiche Choéz Rosa Mariana	USD40.00
TOTAL	USD840.00

Jipijapa, 17 de Abril de 2.014

 **B.N.F. SUCURSAL JIPIJAPA**


Ing. Ramiro Cobos Balón
SUPERVISOR OPERATIVO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL JIPIJAPA



[Handwritten signature]
 Gerente
 COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. "TRANSJESUS"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-** 281

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PAJAN el **21/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-197 de 23/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 26 MAY 2014

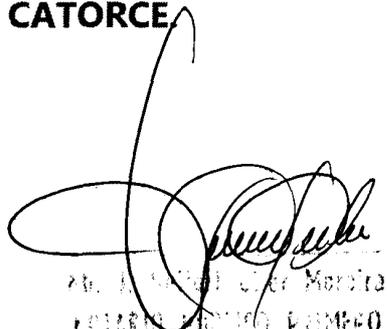
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

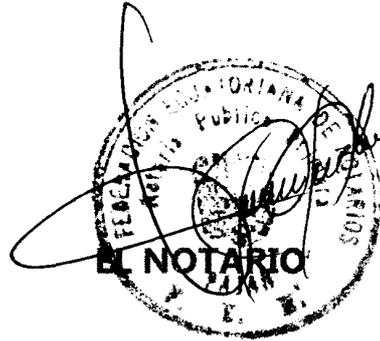
Exp. Reserva 7574382
Nro. Trámite 4.2014.140
JCM/





SIENTO RAZON: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO NARCISA DE JESUS S.A. TRANSJESUS CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PAJAN, SE ANOTA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No SC-IRP-14-281, DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO , DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE . SE DEJA COPIA DE LA RESOLUCION ANOTADA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, LA PRESENTE ANOTACION SE LO HACE DE CONFORMIDAD EN LO PRESCRITO EN LA NORMA PERTINENTE DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE . PAJAN JUNIO TRES DEL AÑO DOS MIL CATORCE


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
Notario Público Primero
Paján - Manabí



LA SUP